

Expediente nº: 3784/2021 Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de Servicios para la redacción de proyecto

Asunto: PROYECTO ACTUACIÓN EN ENTORNO DE LA CALLE SEVILLANOS, PARQUE

LINEAL Y NUEVO ACCESO EN SEVILLA LA NUEVA.

Documento firmado por: Arquitecto Técnico Municipal del área de Urbanismo, Obras y

Servicios.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se redacta la presente memoria para el cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y del artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

1. Introducción

El objeto del presente contrato consiste en la redacción de Proyecto de ejecución que desarrollará el anteproyecto denominado Actuación en entorno de la calle Sevillanos, Parque Lineal y Nuevo acceso en Sevilla la Nueva, de fecha diciembre 2020.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

La calle Sevillanos constituye la arteria Este del municipio de Sevilla la Nueva, comunicando el Casco Urbano con la Carretera M-600. La calle Sevillanos constituía antiguamente la carretera M-523, si bien en la actualidad se trata de una vía municipal. El presente documento constituye una propuesta de diseño y análisis pormenorizado de las actuaciones a implementar por el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, cuyo objetivo principal es el de potenciar la entrada al municipio a través de la Carretera M-600 con un bulevar en la calle Sevillanos con amplias aceras y una mediana ajardinada central, así como dar continuidad al carril bici existente hasta la Avda. del Guadarrama. También se proyecta la implementación de un parque destinado a actividades lúdicas y de entretenimiento, ubicada en el espacio entre la calle Aldea del Fresno y la calle Sevillanos

Por otra parte, desde el punto de vista de la movilidad, se plantea dar una solución al acceso rodado a la urbanización "Valdelagua", ya que en la actualidad no está resuelto el giro a izquierdas para acceder a la urbanización desde la ctra. M-600 en dirección norte, mediante la implementación de un nuevo vial de acceso.

Se plantea una reforma integral dividida en dos etapas de ejecución de obras, con el siguiente desarrollo:

- ETAPA I: bulevar en la calle Sevillanos, dividido en 3 fases de actuación, con tres tramos diferenciados.
 - a. Tramo 1: desde glorieta en Casco Urbano a cruce con avenida de Madrid.
 - b. Tramo 2: desde cruce con avenida de Madrid hasta glorieta ctra. M-600.
 - c. Tramo 3: desde paso bajo glorieta ctra. M-600 hasta avenida del Guadarrama.
- ETAPA II: ejecución de parque y zonas de entretenimiento ubicados en margen Norte de c/Sevillanos, así como la vía de acceso a la urbanización de "Valdelagua".

Consta de tres actuaciones diferenciadas:





- a. Parque.
- b. Vía de acceso desde la calle Sevillanos a urbanización de "Valdelagua".
- c. Zona destinada a un circuito de running.

El Ayuntamiento de Sevilla la Nueva no dispone de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar la ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato.

Por otra parte, la externalización de estos trabajos es más eficiente que la ampliación de dichos medios materiales y humanos.

La definición material del objeto del contrato se encuentra en el anteproyecto denominado Actuación en entorno de la calle Sevillanos, Parque Lineal y Nuevo acceso en Sevilla la Nueva, en diciembre de 2020, que ha sido elaborado **D. Luis Arnaiz Rebollo, Arnaiz Arquitectos S.L.P., Colegiado nº 70.186 / 18.940.**

b. Marco normativo

En la redacción del proyecto y en la ejecución de las obras a que éste se refiere, se consideran como normas de obligado cumplimiento, además de la Normativa Municipal, las que puedan ser de aplicación a las distintas unidades de obra dictadas por la Presidencia del Gobierno, antiguo Ministerio de la Vivienda, Ministerio de Fomento y Ministerio de Medio Ambiente, Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II, Telefónica, así como la normativa vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo. Se considerará toda la normativa de aplicación en materia de accesibilidad.

Se deberá observar en la redacción del proyecto cuantas prescripciones figuran en los Reglamentos, Ordenanzas Municipales, Normas e Instrucciones de obligado cumplimiento que guarden relación con el proyecto a elaborar, con sus instalaciones complementarias o con los trabajos necesarios para realizarlas. El contratista deberá entregar el proyecto objeto del presente contrato en las condiciones que permita obtener todas las autorizaciones administrativas necesarias, así como contratar, ejecutar y recibir las obras en las condiciones establecidas en la legislación vigente.

3. Objeto del contrato

El objeto de las obras es la redacción de Proyecto de Ejecución denominado Actuación en Entorno de la calle Sevillanos, Parque Lineal y Nuevo acceso en Sevilla la Nueva.

4. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

Las consideraciones técnicas están recogidas dentro del anteproyecto denominado "ACTUACIÓN EN ENTORNO DE LA CALLE SEVILLANOS, PAROUE LINEAL Y NUEVO ACCESO EN SEVILLA LA NUEVA".

5. Análisis Económico

a. Valor Estimado

El presupuesto máximo de licitación lo constituye el valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101 de la LCSP. Para el cálculo del presupuesto máximo de licitación se ha considerado el presupuesto base de licitación que figura en el anteproyecto "ACTUACIÓN





EN ENTORNO DE LA CALLE SEVILLANOS, PARQUE LINEAL Y NUEVO ACCESO EN SEVILLA LA NUEVA". Asimismo, se ha tenido en cuenta el grado de definición del trabajo ya realizado por lo que el valor estimado de contrato se establece en 54.000 €. IVA excluido.

El TIPO DE LICITACIÓN a la baja, IVA excluido: 54.000,00 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, este presupuesto base de licitación marca el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otros tributos.

El precio del contrato será el que resulte del procedimiento de adjudicación. En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La oferta económica presentada no podrá ser nunca superior a los correspondientes importes de los que se compone el presupuesto base de licitación, con exclusión del IVA, por lo que será excluida en caso de producirse.

Sin perjuicio de lo indicado, el I.V.A. aplicable será el vigente al momento de emisión de la factura.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

b. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Vista le incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

En cuanto a la deuda financiera, no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

En relación con la deuda comercial, se viene cumpliendo con el periodo medio de pago a proveedores por lo que , es de prever que los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumplimiento el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Al analizar las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil del servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que de lugar, se entiende que al tratarse de la contratación de





la elaboración de un Proyecto , en si, no tiene otros gastos futuros o colaterales, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.

En cuanto al principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto mediante una modificación de crédito extraordinaria tramitada al efecto con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, con dichas modificaciones se habilita gasto en los capítulos 1 a 7, y el remanente de tesorería se registra presupuestariamente en el capítulo 8 de ingresos. De esta manera, este tipo de modificaciones siempre afectan negativamente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto; razón por la cual debe utilizarse el RTGG con la diligencia debida.

Sin embargo , la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 determina que el empleo del remanente de tesorería que arroja la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 no lleve consigo la posibilidad de provocar incumplimientos de estas reglas, o dicho de otro modo, aunque produzcan un incumplimiento, no se tendrán que aplicar medidas de corrección, como lo son la aprobación de un Plan Económico Financiero a la aprobación de la no disponibilidad de créditos. Uno de los principales efectos de esta suspensión es la LIBRE utilización del remanente de tesorería para gastos generales para financiar modificaciones presupuestarias mediante crédito extraordinario o suplemento de crédito, todo ello sin tener que atender exhaustivamente a esa gran inestabilidad y aumento de gasto que nos produce el uso de nuestros recursos.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

Dada la característica de la actuación, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP, dado que se cumplen las dos condiciones siguientes:

 Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y





de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 139.000 euros.

 Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

b. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicio ya que tiene por objeto la redacción de un proyecto, es decir, la prestación de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, conforme al artículo 17 de la LCSP.

Análisis de ejecución por lotes

La redacción del proyecto de obra se considera como actuación completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la ejecución de la obra.

A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, a los efectos de la no división en lotes del contrato, se determina lo siguiente:

PRIMERO. En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento, interviniendo distintos empleados de distintas empresas que pudieran omitir o cometer algún error de difícil localización y asignación del responsable.
- c) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

Todo ello, porque al efectuar distintos trabajos de distintos proveedores o empresas especializadas es precisa la coordinación y control de todas ellas con el fin de asegurar la culminación del proyecto.





SEGUNDO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

CUARTO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.

c. Duración

Dado el alto grado de definición del anteproyecto, se establece un plazo de ejecución para la redacción de proyecto de (4) meses, contados a partir de la formalización del contrato.

d. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
71240000-2	Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación

e.



f. Propuesta de criterios para valoración de ofertas

Justificación de los criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación cuantificables automáticamente (máxima puntuación: 100 puntos):

A.- PRECIO. Hasta **70 puntos**. Se desestimarán, y no se valorarán, las ofertas que superen el precio inicial de licitación, **54.000,00** euros. Se otorgará la máxima puntuación a la menor oferta económica, y el resto se puntuarán proporcionalmente, mediante la siguiente fórmula:

Fórmula para la oferta económica (Máxima puntuación: **70 puntos**)

$$Pi = Pmax X$$

$$PBL - Oi$$
 $PBL - Omin$

Siendo:

Pi = Puntuación del licitador objeto de cálculo.

Pmax = Puntuación máxima otorgada al criterio (70)

PBL = Presupuesto Base de Licitación.

Oi = Oferta del licitador objeto de cálculo.

Omin = Oferta más baja de las presentadas a la licitación.

A aquellas ofertas que se encuentren por debajo del 90 % del presupuesto base de licitación, se les aplicará sobre la puntuación obtenida, un



coeficiente de reducción del 60 %. Para aquellas ofertas que se encuentren por encima del 90 % de PBL, la oferta mínima (Omin) a considerar en la fórmula de referencia, será aquella mínima presentada que sea igual o superior a 90 % del PBL.

B.- MEJORAS. (Máxima puntuación: 30 puntos)

Se propone como mejora de este contrato:

- Asesoramiento y gestión con todas las compañías suministradora y preparación de cualquier documentación que sea necesaria tramitar con cualquiera de las consejerías, direcciones generales, etc pertenecientes a la Comunidad en lo relativo a requerimientos o elaboración de cualquier documentación relacionado con este proyecto durante un periodo de 2 años una vez finalizado el contrato. (Hasta un máximo de 20 puntos).
- Reducción de plazo de entrega en un máximo de 2 semanas, valorándose con un máximo de **10 puntos**, a razón de 5 puntos por semana.

7. Unidades tramitadoras responsables

A. Unidad técnica encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, según art.62.1

PROPUESTA DE RESPONSABLE DEL CONTRATO: Beatriz García Díaz. Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva (Madrid). REDACTOR DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: Autor del Anteproyecto: D. Luis Arnaiz Rebollo Arnaiz Arquitectos S.L.P. Colegiado nº 70.186 / 18.940

- B. Unidad jurídica encargada de la contratación administrativa.
- C. A efectos de presentación de la factura por parte del contratista, indicación del Registro administrativo de remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, según D.A.32ª

8. Utilización de medios electrónicos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.c de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no se exigirá en el procedimiento de presentación de ofertas la presentación de las mismas por medios electrónicos, al carecer este Ayuntamiento de los equipos y aplicaciones ofimáticas especializados necesarias que garanticen la seguridad del procedimiento, debiendo presentarte en soporte papel.

9. Conclusiones

Con la redacción de este proyecto "ACTUACIÓN EN ENTORNO DE LA CALLE SEVILLANOS, PARQUE LINEAL Y NUEVO ACCESO EN SEVILLA LA NUEVA" se pretende definir todas aquellas actuaciones tendentes a potenciar la entrada al municipio a través de la Carretera M-600 con un bulevar en la calle





Sevillanos con amplias aceras y una mediana ajardinada central, consiguiendo conectar de formar más gradual con las urbanizaciones, así como dar una solución al acceso rodado a la urbanización "Valdelagua".

A la vista de la memoria justificativa y de los antecedentes señalados en la misma se constata la necesidad de contratación de la redacción de proyecto de "ACTUACIÓN EN ENTORNO DE LA CALLE SEVILLANOS, PARQUE LINEAL Y NUEVO ACCESO EN SEVILLA LA NUEVA".

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

